

**Resolución de Administración N° 44-2020-INBP-OA**

San Isidro, 09 de junio de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 352-2020-INBP/DGRO, de la Dirección de Gestión de Recursos Para La Operatividad, Nota Informativa N° 132-2020-INBP/OA/UE y el Informe N° 014-2020-INBP/UE/CP-SRC, de la Unidad de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el Reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el artículo 8° de la citada Directiva, en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otros, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser, el caso se hubiera extendido el tiempo previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorándum N° 352-2020-INBP/DGRO, de fecha 13 de abril de 2020, el Director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, validó mediante el Anexo N° 04 - Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje que adjuntó al citado documento y solicitó a esta Oficina de Administración, el reembolso por los gastos realizados por alimentación, hospedaje y movilidad del servidor CARLOS ENRIQUE SOLANO RAMOS, quien realizó un viaje de Comisión de servicios a la XV Comandancia Departamental de Junín Oriente del 04 al 05 de abril de 2020, con la finalidad de efectuar la entrega de materiales de protección personal en la XV Comandancia Departamental de Junín Oriente, adjuntando para ello, la rendición de los gastos realizados por el referido servidor en la comisión de servicios por el monto de S/. 460.00 soles (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles) asumiendo en forma íntegra los viáticos, en vista que no recibieron oportunamente los viáticos solicitados;



Resolución de Administración N° 44 -2020-INBP-OA

Que, mediante Nota Informativa N° 132-2020-INBP/OA-UE, de fecha 11 de mayo de 2020, la Unidad de Economía hace llegar el Informe N° 014-2020-INBP/UE/CP-SRC, de fecha 27 de abril de 2020, emitido por el analista de Control Previo, quien después de la revisión documentaria de la rendición presentada, determinó que el importe por reembolsar asciende a la suma de S/. 460.00 soles (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles) y que luego de la verificación de los comprobantes de pago que sustentan el reembolso de los gastos de viáticos, determinando que los gastos reembolsables de la comisión de servicios cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias;

Que, a través de la Directiva de Viáticos y Pasajes N° 005-2014 CGBVP/OA dispone en el numeral 7.6 Reprogramación de Viáticos y Pasajes - Literal e) "(... En el caso de existir monto a favor del comisionado, se efectuará el reembolso luego de la presentación y revisión de la rendición de cuentas...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo Que Fortalece El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como Parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual en la Séptima Disposiciones Complementarias Transitorias dispone: "Referencia a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a la vigencia de la presente norma, toda disposición que haga mención al organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

Que, mediante Memorándum N° 153-2020-INBP/DGRO de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención de pasajes y viáticos a la Comandancia Departamental de Junín Oriente solicitado por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000097 de fecha 10-02-2020 por el monto de S/. 5,040.00 (Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Soles), por concepto de para la atención de pasajes y viáticos a la XV Comandancia Departamental de Junín Oriente, que cubre el monto determinado por el área de Control Previo mediante el Informe N° 014-2020-INBP/UE/CP-SRC para el reembolso correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario expedir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos, en favor del servidor antes indicado;

Con la visación de la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1260, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N°



Resolución de Administración N° 44 -2020-INBP-OA

001-2007- EF/77.15, aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el reembolso por concepto de viáticos por el monto de S/. 460.00 soles (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles) por los gastos de viáticos incurridos en la comisión de servicios del servidor CARLOS ENRIQUE SOLANO RAMOS, quien viajó a la XV Comandancia Departamental de Junín Oriente, a fin de realizar la entrega de materiales (Jabón en Gel, mascarillas, etc.), ante la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, la misma que se realizó del 04 de abril de 2020 al 05 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Economía, proceda con el pago del reembolso de otros gastos de la comisión de servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución de Administración.



ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Adm. ANDRÉS EFREN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú